

2.^a—Modelo de solicitud: Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Colunga en el plazo de su presentación.

3.^a—Solicitantes: Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 26 de diciembre de 2007, se suprimen las reservas previstas en el artículo 13.1 del Decreto 30/2003, destinando la vivienda vacante a los solicitantes sin determinación de porcentajes de reserva.

4.^a—Régimen de adjudicación: La vivienda será adjudicada, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2007, en régimen de arrendamiento.

5.^a—Características de la vivienda:

Expediente: A-95/040. Localidad: Lastres. Número de identificación: 29. Sup. útil (m²): 80,51. Precio máximo (euros): 102.524. Renta máxima (euros/mes): 341,75.

6.^a—Renta: Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 5 de febrero de 2007 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 15/03/07), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colunga, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias

en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 29 de febrero de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—4.823.

— • —

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, sobre convocatoria del procedimiento de adjudicación del grupo de 12 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en La Plaza, concejo de Teverga, al amparo del expediente A-06/12.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en La Plaza, concejo de Teverga, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda es competente para dictar la presente Resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, en relación con los Decretos 14/2007, de 12 de julio, de reestructuración de las Consejerías, y 15/2007, de 12 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, art. 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el Decreto 30/2003, de 30 de abril, modificado por el 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y en su virtud,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación del grupo de 12 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en La Plaza, concejo de Teverga, al amparo del expediente A-06/12, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Teverga, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.^a—Modelo de solicitud: Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Teverga en el plazo de su presentación.

3.^a—Solicitantes: Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

4.^a—Régimen de adjudicación: Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación, en régimen de arrendamiento.

5.^a—Características de las viviendas:

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	43,70	47.355,50	138,12
2	63,71	68.291,49	199,18
3	56,54	61.714,59	180,00
4	69,52	73.620,89	214,73
5	56,54	59.133,37	172,47
6	69,52	71.039,67	207,20
7	43,70	47.355,50	138,12
8	63,71	65.710,27	191,65
9	56,54	59.133,37	172,47
10	69,52	73.620,89	214,73
11	69,52	72.987,97	212,88
12	56,54	61.081,67	178,15

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero y garaje vinculado.

6.^a—Renta: Según lo dispuesto en la cédula de calificación provisional, la renta máxima anual inicial será el 3,5 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al Decreto 30/2003, de 30 de abril.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 5 de febrero de 2007 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-07), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tevera, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero, y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo 29 de febrero de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—4.789.

— • —

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, sobre convocatoria del procedimiento de adjudicación del grupo de 8 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Salgueiras, concejo de Villanueva de Oscos, al amparo del expediente A-06/09.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Salgueiras, concejo de Villanueva de Oscos, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda es competente para dictar la presente Resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, en relación con los Decretos 14/2007, de 12 de julio, de reestructuración de las Consejerías, y 15/2007, de 12 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno; art. 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el Decreto 30/2003, de 30 de abril, modificado por el 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y en su virtud,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación del grupo de 8 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Salgueiras, concejo de Villanueva de Oscos, al amparo del expediente A-06/09, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.^a—Modelo de solicitud: Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de